

## APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.

HUEPIL, 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 4453 / 2019.- /

### VISTOS

- a) Lo dispuesto en la Ley 18.605, Orgánica Constitucional de Municipalidades por D.F.L. N°1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006; D.L. 3063 De 1979, D.F.L. 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, Ley 18.196 e 1980, DFL N° 1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría General de la República.
- b) La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Panteonero en el Cementerio Municipal de Huepil.
- c) El contrato de trabajo de fecha 31 de Diciembre del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Daniel Núñez Saavedra, Rut N° [REDACTED]
- d) El presupuesto vigente aprobado por decreto alcaldicio N° 4457 con fecha 31/12/2019

### DECRETO

1. Apruébese contrato de trabajo indicado en los vistos, por la suma de \$411.200- (Cuatrocientos once mil doscientos pesos), brutos mensuales a don Carlos Daniel Núñez Saavedra, R.U.T. N° [REDACTED] 01.01.2020 al 31.12.2020). Nómbrasele Panteonero del cementerio municipal de Huepil, a contar del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.
2. Impútese el gasto que erogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo [REDACTED] Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.
3. Regístrese en el sistema de información del personal del estado (SIAPER)
4. Archívese el presente decreto original y copias con la documentación indispensable para su posterior revisión, control y/o validación por parte de la Contraloría Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



MARÍA F. MEDINA FERREIRA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

#### Distribución:

- ✓ Secretario Municipal
- ✓ Depto. de Adm. y Finanzas
- ✓ Depto. de partes
- ✓ Archivo.

FDA/MFM/RJS/gmc



### CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 31 de Diciembre del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Dueñas Aguayo, Profesor de estado, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Carlos Daniel Núñez Saavedra R.U.T. N° [REDACTED] fecha de nacimiento 14 de octubre 1964, con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** El Trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones de aseo, mantención en el Cementerio Municipal de Huelpil y a realizar todas aquellas actividades que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

**SEGUNDO:** El trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre materias propias de su función le imparta el Profesional de la Unidad de Medio ambiente, su Jefe Inmediato, dependientes de la dirección de Obras Municipales, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de Salud imparta el Ministerio de Salud.

**TERCERO:** Los Servicios se prestarán en el Cementerio Municipal de Huelpil Ubicado en camino Huelpil a Tucapel S/N.

**CUARTO:** El Trabajador deberá cumplir una Jornada de 44 hrs. Cronológicas semanales, distribuyéndose ésta de la siguiente manera:

Lunes a Jueves 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)

15:00 P.M. a 17:30 P.M. (Jornada Tarde)

Viernes de 08:00 A.M. a 14:00 P.M. (Jornada Mañana)

15:00 P.M. a 16:30 P.M. (Jornada Tarde)

(Además Deberá concurrir si es necesario según requerimiento a ejecutar sus servicios en el Horario que sea solicitado).

**QUINTO:** Por el trabajo realizado el Empleador pagará al trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$411.200- (Cuatrocientos Once mil Doscientos pesos), o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la ley o convenio entre las partes, en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector privado, sin embargo, el personal que conforme al D.F.L. N° 1-3063, del Ministerios del Interior, haya optado por mantener el régimen Provisional y sistema de sueldo y salarios del Sector Publico, recibirá de los ajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de éste párrafo.

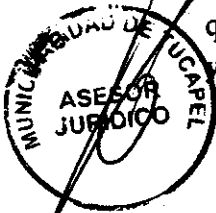
**SEXTO:** El empleador concede al trabajador derecho a viáticos asimilados a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.

**SEPTIMO:** El Empleador podrá conceder al trabajador Permisos Fraccionados cuando las circunstancias especiales lo justifiquen, hasta por 06 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro. Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de las ya pactadas en el presente contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho al trabajador para exigir la continuidad en la prestación, facultándose el Empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

**OCTAVO:** El presente contrato rige desde el 1 de Enero de 2020 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2020, ambas fechas inclusive.

**NOVENO:** En todo lo no establecido expresamente en el presente contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código del Trabajo, sancionado por el D.F.L. N° 1 de 1994 y además disposiciones aplicables al sector privado.

**DECIMO:** El presente instrumento, se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del trabajador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucaapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



  
**CARLOS NÚÑEZ SAAVEDRA**  
**TRABAJADOR**



  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

**Distribución:**

- ✓ Secretario Municipal
- ✓ Depto. de Adm. y Finanzas
- ✓ Depto. de partes
- ✓ Archivo.

FDA/MFM/RJA/gmc